

Quito-Ecuador

\*\*\*\*\*

LO/4

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de Quito , Capital

"TURIS VISION PALACIOS -

de la República del Ecuador, hoy

TURVIPA CIA, LTDA."

día j u e v e s, catorce de Abril

Ernesto Palacios Rosero

de mil novecientos ochenta y o-

y otros

cho ; ante mí , Doctor Manuel -

Por S/ 1'000,000,00

José Aguirre , Notario Vigésimo

Segundo de este Cantón , compa-

recen los señores Ernesto Pala-

cios Rosero , Juan Carlos Palacios Andrade y Myriam Palacios

Andrade , por sus propios y correspondientes derechos . -

Los señores comparecientes son mayores de edad , ecuatoria-

nos , casados , domiciliados en esta ciudad , capaces legal

mente para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy

fe ; y dicen : - Que libre y voluntariamente elevan a escri

tura pública el siguiente contrato de Constitución de una -

Compañía de Responsabilidad Limitada , que celebran de con-

formidad con la minuta que me entregan , cuyo tenor trans-

cribo a continuación : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En

el Registro de Escrituras Públicas de su cargo , díguese in

sertar una , de la cual conste la constitución de la Compa-

ñía "TURIS VISION PALACIOS - TURVIPA CIA. LTDA." , al tenor

de las siguientes cláusulas y estipulaciones : - PRIMERA .-

C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento

de la presente escritura , por sus propios derechos , los -

señores : Ernesto Palacios Rosero , Juan Carlos Palacios An

1 drade y Myriam Palacios Andrade . Los comparecientes son ma-  
2 yores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado ci-  
3 vil casados , domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles -  
4 para contratar y obligarse . - SEGUNDA . - V O L U N T A D  
5 D E C O N S T I T U I R . - Los comparecientes en las ca-  
6 lidades señaladas , deciden elevar a Escritura Pública la -  
7 constitución de la Compañía " TURISVISION PALACIOS - TURVIPA  
8 CIA. LTDA. " , con un capital social de UN MILLON DE SUCRES  
9 ( \$ 1'000.000,00 ) . - TERCERA . - E S T A T U T O S S O  
10 C I A L E S . - Artículo Primero : - DENOMINACION . - La Com  
11 pañía se denominará "TURISVISION PALACIOS - TURVIPA CIA. -  
12 LTDA. " . - Artículo Segundo : - PLAZO . - El plazo de dura  
13 ción de la Compañía es de DIEZ ( 10 ) años , contados a par  
14 tir de la fecha de inscripción de la presente escritura de  
15 constitución en el Registro Mercantil , pudiendo prorrogar-  
16 se dicho plazo o disolverse anticipadamente la Compañía por  
17 causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de -  
18 socios . - Artículo Tercero : - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -  
19 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio -  
20 principal es la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha , -  
21 pudiendo establecer Sucursales , Agencias u Oficinas en cual  
22 quier lugar del territorio nacional o fuera de él . - Artícu  
23 lo Cuarto : - OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la Com-  
24 pañía es el de dedicarse a la explotación de la Industria -  
25 Turística : Agencia de Viajes , Tours , Venta de Pasajes Aé  
26 reos , Marítimos , Terrestres , Ferroviarios ; hoteles , pa  
27 radores turísticos , restauranes , recepciones , alojamien  
28 to turístico y todo lo relacionado con esta actividad ; com

1 praveuta y arrendamiento de bienes raíces y vehículos ; y 03

2 en general podrá realizar toda clase de actos y contratos  
3 civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que tengan re  
4 lación con el objeto social , sin perjuicio de las prohibi  
5 ciones consignadas en otras Leyes . - La Compañía no podrá  
6 realizar actividades a las que se refiere el Artículo vein  
7 tisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gas  
8 to Público, en concordancia con la Regulación ciento vein  
9 te - ochenta y tres de la Junta Monetaria . Artículo Quin

10 to : - CAPITAL SOCIAL . - El Capital Social de la Compañía  
11 es de UN MILLON DE SUCRES ( S/ 1'000.000,00 ) , divididos  
12 en MIL ( 1.000 ) participaciones sociales de UN MIL SUCRES  
13 ( S/ 1.000,00 ) cada una de ellas . - Artículo Sexto :- CER

14 TIFICADOS DE APORTACION . - La Compañía entregará a cada  
15 socio un Certificado de Aportación en el que constarán en  
16 forma expresa su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de  
17 participaciones que por su aporte le corresponde . Las Pa  
18 rticipaciones serán transferibles solamente con el consent

19 miento unánime del Capital Social y además deberán cumpli  
20 se los requisitos establecidos en el Artículo ciento quin  
21 ce de la Ley de Compañías . - Artículo Séptimo : - AUMENTO

22 DE CAPITAL SOCIAL . - Cuando se resolviere el aumento del  
23 Capital Social de la Compañía , los socios tendrán derecho  
24 preferente para suscribir una o más participaciones a pro  
25 rrata de sus respectivas participaciones sociales , pudien  
26 do renunciar a su derecho de preferencia en forma expresa.

27 Artículo Octavo : - VOTACION Y BENEFICIOS . - Todas las pa  
28 rticipaciones gozarán de iguales derechos , por cada parti-

1) cicipación de Un mil sucres , el socio tendrá derecho a un vo-  
2 to . - Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrra  
3 ta de las participaciones pagadas por cada socio . - Artícu  
4 lo Noveno . - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - En  
5 cuanto concierne a los derechos , obligaciones y responsa-  
6 bilidades de los socios , se estará a lo dispuesto en los Ar  
7 tículos ciento diez y seis ciento diez y siete de la Ley de  
8 Compañías . - Artículo Décimo . - ADMINISTRACION . - La Com  
9 pañía estará gobernada por la Junta General de Socios y ad-  
10 ministrada por el Presidente y Gerente . - Artículo Décimo  
11 Primero . - REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal  
12 de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial , la ten-  
13 drá el Gerente . - Artículo Décimo Segundo . - JUNTA GENERAL.-  
14 La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Compañía  
15 y está integrado por los socios legalmente convocados y  
16 reunidos . - La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordi  
17 naria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía  
18 previa convocatoria por escrito , con ocho días de anticipa-  
19 ción por lo menos al fijado para la reunión . - La Junta Or  
20 dinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de  
21 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico de la Compañía . - La Junta Extraordinaria se reu-  
23 nirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada.  
24 En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos pun-  
25 tualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad , salvo  
26 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
27 Compañías para Juntas Universales . - Artículo Décimo Tercero  
28 ro . - CONVOCATORIA , QUORUM Y VOTACION . - El Gerente convo-

cará a Juntas Generales , la convocatoria a Junta General se  
realizará por nota escrita , cumpliendo las disposiciones le  
gales pertinentes de la Ley de Compañías . El socio o socios  
que representen al menos la décima parte del Capital Social  
de la Compañía , podrá o podrán ejercer el derecho previsto  
en el Artículo ciento diez y seis , literal i) de la Ley de  
Compañías . - Artículo Décimo Cuarto . - Para que la Junta  
General pueda instalarse a deliberar en primera convocato-  
ria , será necesario que los socios asistentes representen  
más de la mitad del Capital Social . En segunda convocato-  
ria la Junta se instalará con el número de socios presentes,  
sea cual fuere el Capital Social que representen y así se -  
expresará en la convocatoria . - Artículo Décimo Quinto . -  
JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los Ar-  
tículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y que-  
dará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar -  
del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siem-  
pre que esté presente todo el Capital Social y los asisten-  
tes , quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de mu-  
lidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-  
Artículo Décimo Sexto . - CONCURRENCIA Y RESOLUCION .- Los  
socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-  
ral ya sea personalmente o por medio de un representante .-  
La representación se conferirá mediante poder general o es-  
pecial otorgado ante Notario Público , o mediante Carta Po-  
der dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta . -  
Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por  
mayoría de votos del capital concurrente , salvo las excep-

1 ciones previstas en la Ley de Compañías . - Los votos en blan  
2 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . -  
3 Artículo Décimo Séptimo . - DIRECCION Y ACTAS . - Las Jun-  
4 tas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compa-  
5 ñía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acorda  
6 re por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.-  
7 El Acta de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Gene-  
8 rales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la  
9 Junta , función esta que será desempeñada por el Gerente y  
10 en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc . - Las  
11 Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
12 escritas en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas  
13 con numeración continua y sucesiva , y rubricadas una por una  
14 por el Secretario . - Artículo Décimo Octavo . - ATRIBUCIO-  
15 NES DE LA JUNTA . - Son atribuciones y deberes de la Junta -  
16 General : - a) Designar Presidente y Gerente ; - b) Remover-  
17 los por causas legales y por mayoría que represente por lo -  
18 menos las dos terceras partes del Capital pagado concurren-  
19 te a la sesión ; - c) Resolver acerca de la distribución de  
20 beneficios sociales ; - d) Conocer anualmente las cuentas ,  
21 balances , el estado de pérdidas y ganancias y los informes  
22 que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales ; -  
23 e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales , agencias  
24 u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la Com-  
25 pañía ; - f) Resolver sobre cualquier modificación de los es-  
26 tatutos sociales de la Compañía ; y , g) En general todas -  
27 las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías.-  
28 Artículo Décimo Noveno . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente

05  
durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido , no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

Artículo Vigésimo . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y deberes del Presidente : - a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General ; - b) Presidir las sesiones de la Junta General ; - c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales ; - d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación ; - e) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compra-venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles ; - f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia , falta o impedimento de éste ; y , g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos .

Artículo Vigésimo Primero . - GERENTE . - El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente , no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - Artículo Vigésimo Segundo . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones y deberes del

Gerente : - a) Representar a la Compañía legal , judicial y extrajudicialmente ; - b) Actuar como Secretario de la Junta General ; - c) Convocar a la Junta General ; - d) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales , siempre que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación ; - e) Intervenir en la celebración de todo acto , contrato y por cualquier cuantía en la compra-

1 venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmue  
2 bles ; - f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
3 de la Compañía ; - g) Cuidar y hacer que se lleven los Libros  
4 de Contabilidad y llevar por sí mismo las Actas ; - h) Pre-  
5 sentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria  
6 razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada  
7 del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias ; - i) Oblí  
8 gar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas  
9 en la Ley y en estos Estatutos ; - j) Reemplazar al Presiden  
10 te en caso de ausencia , falta o impedimento de éste . - Ar-  
11 tículo Vigésimo Tercero . - FONDO DE RESERVA . - De las uti  
12 lidades líquidas y realizadas de la sociedad , se segregarán  
13 anualmente un cinco por ciento , para constituir el Fondo  
14 de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte -  
15 por ciento del Capital Social . - La Junta General podrá -  
16 crear otra reserva . - Artículo Vigésimo Cuarto . - El ejer  
17 cicio económico financiero de la Compañía comprende del pri  
18 mero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año . -  
19 Artículo Vigésimo Quinto . - CAUSAS DE DISOLUCION . - Son -  
20 causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan  
21 establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro ,  
22 trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y seis in  
23 ciso segundo , de la Ley de Compañías y la Resolución de la  
24 Junta General tomada con sujeción a la Ley . - Artículo Vigé  
25 simo Sexto . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - En caso de diso-  
26 lución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición  
27 entre los socios , asumirá las funciones de Liquidador el Ge  
28 rente ; de haber oposición a ello , la Junta General nombra-

rá uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - CUARTA . - S U S C R I F C I O N Y P A G O -  
 D E L C A P I T A L - El Capital Social de UN MILLON DE SUCRES ( S/ 1'000.000,00 ) queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro : - - - - -

S O C I O S	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
ERNESTO PALACIOS R.	500	S/ 500.000	S/ 250.000	S/ 250.000
JUAN PALACIOS ANDRADE,.....	250	" 250.000	" 125.000	" 125.000
MYRIAM PALACIOS ANDRADE,.....	250	" 250.000	" 125.000	" 125.000
T O T A L E S :	1.000	S/1'000.000	S/ 500.000	S/ 500.000

En consecuencia , el Capital Social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y pagado en un CINCUENTA POR CIENTO ( 50% ) de la siguiente manera : - Señor Ernesto Palacios Rosero suscribe QUINIENTAS ( 500 ) participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una por un valor total de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/ 500.000,00 ) , paga en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ( S/ 250.000,00 ) y queda por pagar el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ( S/ 250.000,00 ) . - Los señores Juan Carlos Palacios Andrade y Myriam Palacios Andrade suscriben , cada uno de ellos , DOSCIENTOS CINCUENTA participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES ( S/ 250.000,00 ) , y pagan por cada uno de ellas la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES ( S/ 125.000,00 ) y quedan por pagar por cada uno de ellos la suma de CIENTO VEIN-

1 TICINCO MIL SUCRES ( S/ 125.000,00 ) . - En resumen , se sus-  
2 criben un total de MIL ( 1.000 ) participaciones sociales -  
3 de UN MIL SUCRES cada una por un valor total de UN MILLON -  
4 DE SUCRES ( S/ 1'000.000,00 ) , pagan en efectivo la suma to-  
5 tal de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/ 500.000,00 ) y quedan por -  
6 pagar un total de QUINIENTOS MIL SUCRES ( S/ 500.000,00 ) .-  
7 El capital suscrito y no pagado se cancelará en el plazo de  
8 doce meses , contados a partir de la fecha de inscripción -  
9 de la presente Escritura de Constitución en el Registro Mer-  
10 cantil . - El aporte en efectivo que hacen los socios se de-  
11 posita en el Banco de los Andes de la ciudad de Quito , en  
12 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en forma  
13 ción de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el -  
14 Certificado de depósito bancario y en la columna de pago en  
15 efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes  
16 descrito . - El Certificado de depósito bancario número ce-  
17 ro cuatrocientos uno se protocoliza en esta escritura en ca-  
18 lidad de documento habilitante . - QUINTA . - D I S P O S I  
19 C I O N E S G E N E R A L E S . - En todo lo que no estu-  
20 viere previsto en las cláusulas anteriores la Compañía que-  
21 da sometida a la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes , -  
22 en lo que fueren aplicables . - SEXTA . - D I S P O S I -  
23 C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - Los socios facul-  
24 tan al Doctor Ernesto Reinoso Haro para que realice todos -  
25 los trámites judiciales o extrajudiciales y ante la Superin-  
26 tendencia de Compañías , hasta que esta Compañía de responsa-  
27 bilidad limitada quede legalmente constituida y para que con-  
28 voque a la primera Junta General de Socios . - U s t e d , -

1 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
2 las de estilo para la plena validez de esta Escritura " - H A S T A A Q U I L A M I N U T A trans-07  
3 crita que los contratantes la aprueban y aceptan en  
4 todas sus partes , la misma que queda elevada a es-  
5 critura pública con todo el valor legal ; minuta fir-  
6 mada por el señor Doctor Ernesto Reinoso Haro , pro-  
7 fesional afiliado al Colegio de Abogados de Quito -  
8 con matrícula número mil ochocientos noventa . - Este  
9 acto se halla exento del pago de impuestos de con-  
10 formidad al Acuerdo cero cincuenta y cuatro de vein-  
11 titres de enero de mil novecientos ochenta y siete,  
12 expedido por el Ministerio de Finanzas y Crédito Pú-  
13 blico , publicado con el número seiscientos quince del  
14 Registro Oficial de treinta de los mismos mes y a-  
15 ño . - Se agrega el Certificado de depósito en la -  
16 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía , -  
17 conferido por el Banco de los Andes . - Los otorgan  
18 tes son portadores de sus documentos de identifica-  
19 ción , cuyos números se anotan al final de este ins-  
20 trumento público ; y facultan al señor Doctor Ernes-  
21 to Reinoso Haro para continuar con los trámites ne-  
22 cesarios y obtener la correspondiente inscripción de  
23 la presente Constitución de Compañía de Responsabili-  
24 dad Limitada en el Registro Mercantil respectivo . -  
25 Para la celebración de esta escritura pública se ob-  
26 servaron los preceptos legales del caso y leída in-  
27 tegramente por mí el Notario a los señores compare-  
28

1 cientes , se ratifican en su conte y la fir-  
2 man conmigo en unidad de acto , de lo que tam-  
3 bién doy fe . - ( firmado ) Ernesto Palacios  
4 ( Ernesto Palacios Rosero ) . - Cédula de Identidad  
5 Número diez y siete cero ciento setenta y ocho -  
6 seiscientos ochenta y dos - dos . - Cédula de Con  
7 trol Tributario Número ciento setenta y tres dos-  
8 cientos treinta y uno . - Comprobante de Votación  
9 Número Ciento trece - doscientos sesenta y tres .-  
10 ( firmado ) J. C. Palacios ( Juan Carlos -  
11 Palacios Andrade ) . - Cédula de Identidad número  
12 Diez y siete cero quinientos cincuenta / doscientos -  
13 cincuenta y dos - dos . - Cédula de / Control Tri-  
14 butario Número Cero noventa y seis ochocientos ochen  
15 ta y nueve . - Comprobante de Votación Número cien  
16 to trece - ciento setenta y seis . - ( firma  
17 do ) Myriam Palacios de Guerrero ( Myriam Pala-  
18 cios Andrade ) . - Cédula de Identidad Número Diez  
19 y siete cero quinientos uno quinientos veinte y -  
20 tres - seis . - Cédula de Control Tributario Núme  
21 ro doscientos treinta y uno setecientos sesenta y  
22 tres . - Comprobante de Votación Número Ciento -  
23 trece - ciento setenta y ocho . - E L N O-  
24 T A R I O , - ( firmado ) M. J. A-  
25 guirre . - D O C T O R M A N U E L -  
26 J O S E A G U I R R E " . - A c o n  
27 t i n u a c i ó n l o s s i g u i e n -  
28 t e s D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-



UN BANCO QUE CUANDO LO NECESITA  
ESTA JUNTO A USTED

08

500.000,00

Quito, 11 de Abril de 1988 .....  
Ciudad y Fecha

Nº 0401

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

TURIS VISION PALACIOS TURVISPA CIA LTDA  
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

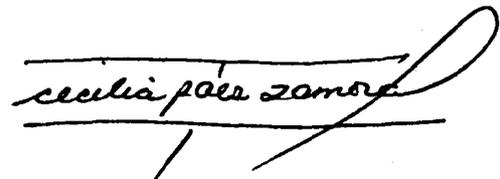
MYRIAM MARLENA LEXANDRA PALACIOS ANDRADE DE GUERRERO	\$ 125.000,00	CI. 170501523-6
JUAN CARLOS PALACIOS ANDRADE	125.000,00	CI. 170550252-2
DRIOL POMPEO ERNESTO PALACIOS ROSERO	250.000,00	CI. 170178682-2

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 500.000,00

(QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMAS AUTORIZADAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

033

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

CONSIDERANDO :

QUE El doctor Ernesto Reinoso Haro, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término "turismo" en la razón social de la empresa "TURIS VISION PALACIOS TURVIPA CIA. LTDA.", al tenor de lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Fomento Turístico; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico,

RESUELVE :

Art.1.- Autorizar al doctor Ernesto Reinoso Haro, para que utilice en la razón social de la compañía "TURIS VISION PALACIOS TURVIPA CIA. - LTDA.", el término turismo;

Art.2.- La autorización para utilizar el término turismo, no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Nacional de Turismo;

Art.3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE :

DADO EN QUITO, A 28 MAR. 1988

*Dra. Mercedes Polanco de Rojas*  
Dra. Mercedes Polanco de Rojas  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE TURISMO.



MZA.  
AJUR.  
24-III-1988./

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número setecientos sesenta y cuatro del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 9 de mayo de 1988, bajo el número 773 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la escritura Pública de Constitución de "TURIS VISION PALACIOS GUARVIPA CIA. LTDA.", otorgada el 14 de abril de 1988, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se fijó un extracto signado con el número 580.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5249.- Quito, a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

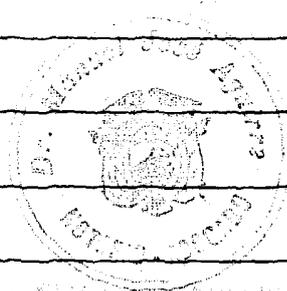


14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

m e n d a d o : - catorce . - TURIS . - ERNESTO . - QUINIEN  
TOS . - Vale . -

Se otorgó ante mí y en fe de ello con-  
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en ocho fojas úti-  
les , firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su ce-  
lebración . -

*[Handwritten signature]*  
Notario Público  
A. DEL ROSARIO  
A. DEL ROSARIO



RA 20 Ni Al margen de la matriz de la escritura pública de constitu-  
ción de la compañía "TURIS VISION PALACIOS - TURVIPA CIA. LTDA.", otor-  
gada ante el suscrito Notario el 14 de Abril de 1.988, cuya copia ante-  
cede, tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. 88-1-2-1-0764 de  
9 de Mayo de 1.988 de la Superintendencia de Compañías.- Quito, Mayo 18  
de 1.988.

*[Handwritten signature]*